

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones locales.**

Excelentísimos señores:

Debiéndose iniciar los trabajos de formación de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales, correspondiente al año en curso, procede dictar las oportunas instrucciones para el mejor desarrollo de aquel Servicio.

En su virtud, por Resolución de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto.

I. Las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias y Comunidades de todas clases, deberán diligenciar el cuestionario anejo y remitirlo a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

La información que faciliten aquellas Entidades locales abarcará a sus presupuestos ordinarios y especiales en vigor para el ejercicio económico actual y a los extraordinarios aprobados durante el año 1966.

II. Las Jefaturas Provinciales del Servicio y las Secciones de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y confeccionarán los correspondientes resúmenes que remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

Para la formación de tales resúmenes presupuestarios continúan en vigor las normas dictadas para años anteriores.

III. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observancia de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones que no cumplieren lo dispuesto

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Exomos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

("B. O. E." 1-4-1967)

### ANEJO QUE SE CITA

(Anverso)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION ESTADISTICA DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES  
Sección Especial de Estadística

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (1) Ejercicio económico de  
(2) de Provincia de

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I.—Impuestos Directos Total

Artículo 1.º Sobre el producto y la renta  
Artículo 2.º Sobre el capital

Capítulo II.—Impuestos Indirectos Total

Artículo U.º Impuestos indirectos

Capítulo III.—Tasas y otros ingresos Total

Artículo 1.º Tasas por prestación de servicios  
Artículo 2.º Tasas por aprovechamientos especiales  
Artículo 3.º Contribuciones especiales  
Artículo 4.º Arbitrios con fines no fiscales  
Artículo 5.º Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos  
Artículo 6.º Otros ingresos similares

Capítulo IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos Total

Artículo 1.º Del Estado:

- 1. Participaciones derivadas de la Ley 48/1966 (conceptos presupuestarios 4,101 a 4,105) (3)
- 2. Asignación adicional transitoria para cubrir la compensación de 1965 por exacciones de consumo suprimidos (concepto presupuestario 4,106) (3)
- 3. Compensaciones derivadas de la Ley 48/1966 (conceptos presupuestarios 4,107 a 4,109) (3)
- 4. Participación en el Fondo de Haciendas municipales (3)
- 5. Otras análogas (3)
- 6. Participación en la contribución territorial, de rústica y pecuaria (4)
- 7. Subvenciones para conservación de caminos vecinales (4)
- 8. Subvenciones incluidas en Planes Generales o Comarciales del Estado (4)
- 9. Ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la riqueza provincial (4)
- 10. Otras subvenciones (4)
- Artículo 2.º De Corporaciones Locales
- Artículo 3.º De otros Organismos públicos
- Artículo 4.º De servicios de economía autónoma
- Artículo 5.º De particulares

Capítulo V.—Ingresos Patrimoniales Total

- Artículo 1.º Intereses
- Artículo 2.º Participación en beneficios de Empresas
- Artículo 3.º Rentas de inmuebles
- Artículo 4.º Otros ingresos

Capítulo VI.—Extraordinarios y de Capital Total

- Artículo 1.º Enajenación de bienes no Productores de ingresos
- Artículo 2.º Enajenación de bienes productores de ingresos
- Artículo 3.º Venta de valores y participación en capital de Empresas
- Artículo 4.º Emisión de Deudas
- Artículo 5.º Anticipos y préstamos de entes públicos
- Artículo 6.º Anticipos y préstamos de Entidades de crédito
- Artículo 7.º Aportaciones de otros presupuestos
- Artículo 8.º Reembolso de Deuda

Capítulo VII.—Eventuales e Imprevistos Total

- Artículo 1.º Reintegros
- Artículo 2.º Multas
- Artículo 3.º Eventuales
- Artículo 4.º Imprevistos

Total del Presupuesto Ordinario

- (1) Ordinario, Extraordinario, Especial
- (2) Diputación Provincial, Cabildó Insular, Ayuntamiento, Entidad local menor, etc.
- (3) Sólo para presupuestos municipales ordinarios.
- (4) Sólo para presupuestos provinciales ordinarios

(Reverso)

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.—Personal Activo Total

- Artículo 1.º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:
  - 1. Administración general
  - 2. Seguridad
  - 3. Sanidad y Beneficencia
  - 4. Cultura
  - 5. Obras y servicios locales
  - 6. Desarrollo de la economía

## Artículo 2.º Previsión y otras prestaciones:

1. Mutualidad nacional .....	.....
2. Mutualidades y Montepíos locales .....	.....
3. Mutualidades y Montepíos laborales .....	.....
4. Seguros sociales .....	.....
5. Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones .....	.....

Capítulo II.—Material y Diversos .....

## Artículo U.º Gastos de los servicios:

1. Administración general .....	.....
2. Seguridad .....	.....
3. Sanidad y Beneficencia .....	.....
4. Cultura .....	.....
5. Obras y servicios locales .....	.....
6. Desarrollo de la economía .....	.....

Capítulo III.—Clases Pasivas .....

Artículo 1.º De la Corporación .....

Artículo 2.º De otro personal .....

Capítulo IV.—Deuda .....

## Artículo 1.º Intereses:

1. De Deuda emitida .....	.....
2. De anticipos y préstamos .....	.....

Artículo 2.º Otros gastos de la Deuda .....

Capítulo V. — Subvenciones y Participaciones en Ingresos .....

Artículo 1.º Al Estado .....

Artículo 2.º A Corporaciones locales .....

Artículo 3.º A otros Organismos públicos .....

Artículo 4.º A servicios de economía autónoma .....

Artículo 5.º A particulares .....

Capítulo VI. — Extraordinarios y de Capital .....

Artículo 1.º Inversiones no productoras de ingresos .....

Artículo 2.º Inversiones productoras de ingresos .....

Artículo 3.º Amortización de Deuda emitida .....

Artículo 4.º Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos .....

Artículo 5.º Amortización de anticipos y préstamos de Entidades de crédito .....

Artículo 6.º Deudas concedidas a terceros .....

Artículo 7.º Adquisiciones de valores y participación en capital de Empresas .....

Artículo 8.º Aportaciones a presupuestos de capital .....

Capítulo VII — Reintegrables, Indeterminados e Improvistos .....

Artículo 1.º Reintegrables .....

Artículo 2.º Indeterminados .....

Artículo 3.º Improvistos .....

Total del Presupuesto Ordinario .....

..... a ..... de .....

V.º B.º: .....

El Presidente, .....

El Interventor, .....

## GOBIERNO CIVIL

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

## Edicto

Esta Junta Provincial, en virtud de orden de la Superioridad, instruye expediente para la clasificación de la Fundación "Asilo de Nuestra Señora del Rosario", de Olloniego, instituida por don Benigno Díaz Fernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con el apartado primero del artículo 57 de la

Instrucción de 14 de marzo de 1899, para conocimiento de los señores representantes de la expresada Fundación, así como de los interesados en sus beneficios, a todos los cuales se les concede un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 30 de marzo de 1967.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

## DE MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Crosici, S. A.", representada por el Procurador señor Reixa, contra "Compañía Ibérica de Valvulería y Equipos Industriales, S. A.", sobre pago de 433.015 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

Primer lote. — Un torno mecánico paralelo, marca "Scolfort", serie Maxicap Senior, tipo 380 1.500 r. n.º fabricación 128.104, provistos de motor eléctrico de 17,5 H. P.

Un compresor de aire marca "ABC", modelo V-20 para 20 H. P. presión 6-7 atmósferas, capaz para suministrar 2.690 litros por minuto, número 36 M 762 provisto de depósito de aire, todo en buen estado de conservación.

Un conjunto de cuatro mesas metálicas de prueba hidrostática, con depósito de petróleo, tuberías de enlace, accesorios y electrobomba de 1 CV., todo perfectamente montado, en buen estado de conservación y dispuesto para su uso.

Segundo lote. — Grupo para soldadura eléctrica, marca "Dinarco", tipo rotativo, constituido por motor trifásico M 15 número 10.034, 15 CV., 2.800 rpm., 220/380 voltios acoplado a dinamo D 15 número 10.0/4, 15 CV., 2.800 r.p.m., regulable entre 15 y 350 A. Todo ello en buen estado de conservación.

Una llave neumática marca "Ingersoll Rand Impac Tool", tipo 577 número 156.089, en buen estado de conservación.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintiocho de abril próximo, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Servirá de tipo para esta primera subasta, las siguientes cantidades: para el primer lote quinientas nueve mil pesetas; y para el segundo dieciséis mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente, sin que sea

admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder de la Entidad Menasa, Factoría de Meriñán-Lada, Langreo, en La Felguera.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia.

## DE CANGAS DE ONIS

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye con el número 24 de 1967, por hurto, por medio de la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado por el hecho de autos, a un individuo cuyo nombre y demás filiación personal se desconoce, que en el mes de mayo del pasado año de 1966, se encontraba trabajando en el término de Riaño, por la sustracción de una bicicleta de su propiedad de casa de Fermín Iglesias Llamazales, vecino de Vidosa, conejo de Ponga, y al cual se la había dejado en prenda del abono de un viaje realizado con éste a dicha villa de Riaño en aquella fecha; cuya bicicleta ha sido recuperada y se encuentra depositada en este Juzgado, y cuyo individuo se desconoce su actual paradero.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

## DE GIJÓN

## Edicto

Por el presente en virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía seguido ante este Juzgado del Primera Instancia número 1 de Gijón, a instancia de doña Enedina Fernández Puente contra don José Luis Fer-

nández-Asenjo y Fernández, sobre reclamación de cantidad, se cita a los herederos desconocidos de dicho demandado para que en término de doce días se personen en forma en los autos bajo apercibimiento de seguirse sin su intervención el curso de los mismos.

Gijón, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número 2 de Gijón, en autos de juicio de cognición señalados con el número 51 de 1967, promovidos por doña Pilar Leal Aguado, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Jesús Atorrasagasti Ibáñez, industrial, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendida por el Letrado don Tomás Álvarez Buylla Menéndez, contra don Andrés López Blázquez, mayor de edad, soltero, minero, vecino que fue de Proaza, El Poblado, en esta provincia y cuyo domicilio actual se desconoce, versando dichos autos sobre reclamación de cantidad, ha acordado en proveído de esta fecha emplazar al referido demandado a fin de que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos, en cuyo caso se le concederán tres días para contestar la demanda, obrando a su disposición en este Juzgado las copias de la misma y de los documentos adjuntos; apercibiéndole de que, caso de no verificarlo, será declarado rebelde y se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle ni oírle.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Andrés López Blázquez, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

#### DE GRADO

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 39 de 1965, por estafa, que procedente del extinguido Juzgado de Belmonte, obra en éste como continuador de los asuntos de aquél, se cita al denunciado Primitivo García Saiz, de 40 años, jornalero, hijo de Félix y Rosa, natural de Liaño (Santander), y ambulante, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la cantidad de dos mil quinientas pesetas que le

habían sido ocupadas en virtud de sobreseimiento de dicha causa, apercibiéndole que en otro caso se ingresarán en la Caja General de Depósitos.

Grado, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido por resolución de esta fecha, se hace saber a Aurelio González Rodríguez, de 22 años, soltero, hijo de José Mario y Victoria, natural de Villandio, Turón, y en la actualidad en desconocido paradero, que ha sido inculcado y decretada su prisión provisional sin fianza en las diligencias preparatorias que se siguen ante este Juzgado con el número 25 del corriente año, como presunto autor de conducir un automóvil con placa falsa y conducción ilegal, señalándosele como sumas a garantizar las de sesenta y cinco mil pesetas para el caso de multa y de la de cinco mil para el caso de costas, y se le emplaza para que en término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo con nombramiento de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que en otro caso le serán designados los que le corresponden en turno de oficio.

Grado, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de la ciudad de Oviedo y su término ha visto y oído los autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y de Inmobiliaria Arango, S. A., don Fernando de Reina Bernáldez, dirigido por el Letrado don Guillermo Estrada Martínez, contra don Cándido Iglesias Valdés, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero, citado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarado rebelde por su in-

comparencia, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Fernando de Reina Bernáldez, en nombre y representación de Inmobiliaria Arango, S. A., debo de condenar y condeno al demandado, don Cándido Iglesias Valdés, a satisfacer a la actora la cantidad de cinco mil doscientas setenta y dos pesetas, con veinte céntimos, que le adeuda como importe de rentas; ratificando el embargo de fecha veintiséis de enero del corriente año, e imponiéndole las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, don Cándido Iglesias Valdés, extiendo la presente en Oviedo a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Rando López.

— : —

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia que presentó Juan Luis Villaisoto Valenzuela, contra Julio Rodríguez Ben, sin que consten más circunstancias, con domicilio el día de autos en calleja de Santo Domingo, número 2, Pensión la Flor de Asturias, y en la actualidad en paradero ignorado, se cita al inculcado reseñado, para que el día veintisiete de abril próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana número siete primero izquierda, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, seguido por lesiones, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al inculcado en paradero ignorado, Julio Rodríguez Ben, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de esta capital, contra Sabas Martínez Castriellón, de treinta y tres años de edad,

casado, Profesor Mercantil, hijo de Félix y Balbina, natural de Ferreras de Muñas, y en la actualidad en paradero ignorado, y otro, por daños, imprudencia, se cita al inculcado y perjudicado reseñado, para que el día veintisiete de abril próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana, número siete, primero izquierda, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al inculcado perjudicado, Sabas Martínez Castriellón, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

— : —

Don César Álvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Desiderio Suárez González, en nombre y representación de doña Bernarda González Viesca, mayor de edad y vecina de San Andrés de Trubia, contra don Tomás Iglesias Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Claudio, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º—El derecho de arriendo y traspaso del local destinado a ferretería y mueblería, sito en San Claudio, propiedad de los herederos de don Pedro Fernández, de San Claudio, valorada en 100.000 pesetas.

2.º—Un tresillo forrado en rojo, formado por un sofá y dos sillones valorado en 3.000 pesetas.

3.º—Dos mesitas de centro valoradas en 800 pesetas.

4.º—Un tresillo forrado de cretona, compuesto de un sofá y dos sillones, valorado en 4.000 pesetas.

5.º—Un dormitorio compuesto de cama, dos mesillas, tocador y armario, valorado en 7.000 pesetas.

6.º—Dos armarios de cocina color verde, valorados en 3.000 pesetas.

7.º—Doce banquetas de cocina valoradas en 1.400 pesetas.

8.º—Tres armarios dormitorio, valorados en 12.000 pesetas.

9.º—Dos máquinas de coser Singer, valoradas en 8.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala

de Audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de la subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto, el 10 por ciento cuando menos de la tasación. Por lo que respecta a la subasta del derecho de arriendo y traspaso, una vez conocida la postura se notificará de oficio a los arrendatarios para que en el término de treinta días puedan hacer uso del derecho de tanteo, y se compromete el adjudicatario a continuar durante un año con el mismo tipo de negocio que existe en la actualidad.

Dado en Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete. César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don José Luis Alvarez Pozuelo, mayor de edad, casado con doña Marina Prendes García, industrial, vecino de Puente Carbón, Langreo, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca:

Trozo de terreno, destinado a solar para edificar, sito en Ciaño, Langreo, que ocupa una superficie de 85,80 metros cuadrados, y linda: frente, carretera de Oviedo a Campo de Caso; derecha entrando, de herederos de Nicolás Sánchez; izquierda, de Avelino Fernández Rodríguez; y espalda, calle en proyecto. Se halla libre de cargas y gravámenes y la adquirió el solicitante por compraventa a don Marcelino y don Julio Fernández Fernández.

Dicha finca figura como casa habitación inscrita en el Registro de la Propiedad de Laviana, en cuanto al dominio útil, a favor de don Tomás Zapico Carcedo, doña Vicenta Argüelles Terenti y doña Etelvina Fernández Argüelles, y en cuanto al directo a favor de don Marcelino Fernández Rocés y con una cabida de 46 metros cuadrados, y se trata de reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inmatricular el exceso de cabida de 39,80 metros cuadrados.

Y por providencia de esta fecha, se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos, a doña Vicenta

Argüelles Terenti, de don Tomás Zapico Carcedo, de doña Etelvina Fernández Argüelles y de don Marcelino Fernández Rocés, titulares registrales de la finca y el último asimismo titular del amillaramiento, y a las personas de quienes procede, y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

*Composición tribunal y fecha de exámenes para cubrir dos plazas vacantes de Guardia Municipal*

El Tribunal designado para las oposiciones de dos plazas de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, ha quedado establecido del siguiente modo:

Presidente, don Luis Treillard Fernández, Alcalde.

Suplente, don Venancio Madera Fernández, Teniente Alcalde.

Vocal representante del profesorado Oficial, don José Luis García Rodríguez, Director Escuelas Graduadas de Piedras Blancas.

Suplente, don Manuel Alvarez Iglesias, Maestro Salinas.

Vocal representante de la Dirección General de Administración Local, don Santiago Fentanes Baena, Jefe Sección Primera Gobierno Civil.

Suplente, don José González García, Técnico Administración Civil.

Vocal Policía Municipal, don Luis Hernández Valencia, Jefe Policía Municipal.

Vocal Secretaría de la Corporación, don Luis Gordon Beguer, Secretario.

Suplente, don Manuel del Busto Fernández, Oficial Mayor.

Secretaría del Tribunal, el de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar el día veintiséis (26) de abril, a las 10 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Castrillón, Piedras Blancas.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcio-

narios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Castrillón, 3 de abril de 1967.—El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

#### DE SARRIEGO

##### Anuncio

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo y con la preceptiva autorización de la Junta Calificadora de Destino Civiles, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de la misma, con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado su texto íntegro en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial.

La plaza de Auxiliar Administrativo a que se refiere esta convocatoria, está clasificada con el grado retributivo cinco y dotada con un sueldo base de catorce mil pesetas y una retribución complementaria de catorce mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás derechos reconocidos por las leyes.

Podrán concurrir a ella los que reúnan las condiciones generales de capacidad señaladas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y con los límites de edad señalados en dicho Reglamento, pudiendo compensarse este exceso sobre el límite máximo de edad, con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en estas oficinas municipales, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En ellas se manifestarán los siguientes extremos:

- A) Fecha de nacimiento.
- B) No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 del citado Reglamento.
- C) Observar buena conducta.
- D) Carecer de antecedentes penales.
- E) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- F) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- G) Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.

Los ejercicios se celebrarán en la

Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria y hora de las cuatro de la tarde.

El Tribunal calificador de la oposición estará integrado en la forma que determinan las disposiciones vigentes, éste no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si no lo hiciere quedarán anuladas todas las actuaciones del citado opositor.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral, se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial pudiendo ser examinadas por los aspirantes en la Secretaría Municipal.

Sariego a 31 de marzo de 1967.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ ALVAREZ, Silvino, hijo de Juan y de Gumersinda, natural de Ciaño-Santana de Langreo (Oviedo), de estado casado, profesión chófer, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Navatejera (León), finca de don Dionisio-Chalet, inculpa por un delito por lesiones por arma blanca, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez don Félix Benavente Pérez, en el Juzgado Militar Eventual de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

—:—

ALONSO LAVANIEGOS, David, hijo de Antonio y Ceferina, nacido en Pilofeta, Nava, el 16 de diciembre de 1946, vecino de Pilofeta, ausente en Suiza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para constituirse en prisión decretada en sumario número 10 de 1967, por daños.